



“Por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un encargo interinstitucional”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modifica el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece:
“(…) *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
“(…)”
- b. Que mediante Decreto Nro. 0194 del 25 de abril de 2025, se aceptó la renuncia del Director General, Código 050, Grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, a partir del 28 de abril de 2025.
- c. Que, como consecuencia de la situación administrativa informada, mediante Decreto No. 0195 del 25 de abril de 2025, se encargó a partir del 28 de abril de 2025 y mientras se designa al titular de la Dirección General del INDERBU, a la Doctora a Paola Andrea Mateus Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.706.735
- d. Que, a la Doctora Paola Andrea Mateus Pachón, se le autorizó comisión, durante el día 30 de abril de la presente vigencia, mediante Resolución No. 0770 del 29 de abril de 2025, para trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C., donde expondrá las particularidades del caso Colombiano en materia de acciones populares, fecha ésta para la cual se encuentra encargada como Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU.
- e. Que, atendiendo a la situación administrativa, en la que se encontrará la servidora pública, deberá darse por terminado el encargo Doctora Paola Andrea Mateus Pachón, como Directora General del INDERBU, quedando vacante este empleo, conforme lo establece el artículo 2.2.5.2.1 del decreto 1083 de 2015.
- f. Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo del Decreto 648 de 2017 establece: “hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.
- g. Que en ausencia de normatividad que reglamente el encargo interinstitucional a nivel territorial el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica, en virtud



de los cuales se determinó y reiteró que: *"el encargo resulta predicable de empleos que pertenecen a la planta de personal de la misma entidad pública. No obstante, en el orden nacional existe la figura del encargo interinstitucional, la cual permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en otra entidad pública, siempre y cuando el nominador sea el Presidente de la República. Sin embargo, esta dirección ha sostenido que la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor".* (Subrayado fuera de texto).

- h. Que, dado que la facultad nominadora recae sobre el Alcalde de Bucaramanga, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, así como los conceptos 28391 de 2015, 147641 de 2019 y 332391 de 2020, de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, es viable efectuar el encargo interinstitucional a nivel territorial, para designar un Director General, código 050, grado 02, del INDERBU, mientras se designa su titular.
- i. Que la Doctora Sonia Yaneth García Benítez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.818, quien se encuentra vinculada mediante Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 0001 de la misma fecha, en el cargo de Subsecretaria de Despacho, código 045, grado 21, del Área Talento Humano de la Secretaría Administrativa de esta entidad, cumple con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias laborales del INDERBU para ser encargada como Directora General, código 050, grado 01, de ese Instituto, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, con fecha 29 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 30 de abril de 2025, dar por terminado el encargo interinstitucional, a la Doctora Paola Andrea Mateus Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.706.735, como Directora General, código 050, grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del día 30 de abril de 2025, y mientras se designa su titular, como Director General, código 050, grado 01, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU, a la Doctora Sonia Yaneth García Benítez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.818, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretaria de Despacho, código 045, grado 21, Área Talento Humano de la Secretaría Administrativa de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO : Notificar el presente Decreto, conforme lo establecido en los Art. 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Decreto será enviado al INDERBU, Historia laboral, Nómina, interesada y demás oficinas a que haya lugar.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a **29 ABR 2025**

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:: Sandra P. Reina Otero, Abogada CPS 1140/25

Revisó aspectos técnico- administrativos: Sonnia Yaneth García Benitez, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada

Revisó aspectos técnicos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa

Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico

Revisó: John Albert Contreras Bertel, Asesor D.A.